

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veintiuno de enero de dos mil veintidós.

RAD: 2018-00181

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Curador Ad-Lítem posesionado, contestó la demanda dentro del término legal, sin efectuar solicitud probatoria.

Así las cosas, sería el caso entrar a señalar fecha para continuar la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., para continuar la actuación (Fol.99), si no fuera porque el Curador Ad-Lítem solicitó su relevo por razones valederas. Así las cosas, el despacho releva de su cargo al Curador WILMER MORENO SANCHEZ y en su lugar designa a

NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO
--------	--------	-----------	----------

FABIO BROTISTA	3.15890	CALLE 15-12-19 of 401	fb.turidico@hotmail.com
-------------------	---------	--------------------------	-------------------------

Así las cosas, se señala la suma de \$ 90.000.00 por concepto de gastos de curaduría en favor del abogado designado, los cuales deberán cancelarse por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión

Se advierte al (la) profesional del derecho, que su nombramiento es de forzosa aceptación y en consecuencia deberá concurrir virtualmente al proceso a fin de asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Secretaría remita la respectiva acta de posesión y el vínculo digital del proceso.

Acreditado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho a efecto de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>2</u>
Hoy: <u>24 ENE 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-